

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2018

MINISTERIO	MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO	PARTIDA	07
SERVICIO	SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO	CAPÍTULO	25

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo a Junio 2017	Meta 2018	Medios de Verificación	Notas
•Atención de Clientes y Ciudadanos/as	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>Tiempo promedio del proceso de respuesta a consultas y reclamos ciudadanos por parte de la Superintendencia año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO</p>	<p>((Sumatoria de días del proceso de respuesta a consultas y reclamos año t/Total de consultas y reclamos respondidos por la Superintendencia año t))</p>	50 días	53 días	51 días	44 días	50 días	<p><u>Formularios/Fichas</u></p> <p>Planilla Excel de registro que tenga datos de la consulta y/o reclamo y de la respuesta al usuario/a.</p>	1
•Fiscalización	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>Porcentaje de procedimientos de Liquidación fiscalizados con incautación tardía, respecto del total de procedimientos de Liquidación con incautación tardía, en el año t.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO</p>	<p>((Número de procedimientos de Liquidación con incautación tardía fiscalizados en el año t/Total de procedimientos de Liquidación con incautación tardía en el año t)*100)</p>	n.m.	85 %	90 %	24 %	23 %	<p><u>Reportes/Informes</u></p> <p>Informes de fiscalización de incautación.</p> <p><u>Formularios/Fichas</u></p> <p>Planilla Excel de registro de procedimientos de Liquidación con incautación tardía y que incluye información de la fiscalización.</p>	2

Producto Estratégico al que se Vincula	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2014	Efectivo 2015	Efectivo 2016	Efectivo a Junio 2017	Meta 2018	Medios de Verificación	No-tas
•Procedimiento Concursal de Renegociación de la Persona Deudora	<p><u>Calidad/Producto</u></p> <p>Porcentaje de Procedimientos de Renegociación de la Persona Deudora terminados en el año t con un tiempo de tramitación menor o igual a 75 días hábiles.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO</p>	<p>((Número de Procedimientos de Renegociación de la Persona Deudora terminados en el año t con un tiempo de tramitación menor o igual a 75 días hábiles/Total de Procedimientos de Renegociación de la Persona Deudora terminados en el año t)*100)</p>	n.m.	86 %	81 %	89 %	84 %	<p><u>Formularios/Fichas</u></p> <p>Planilla Excel de registro que contenga información de la fecha de resolución de admisibilidad y de la fecha de término del procedimiento.</p>	3
•Fiscalización	<p><u>Eficacia/Producto</u></p> <p>Porcentaje de quiebras con solicitud de sobreseimiento definitivo gestionadas en el año t, del total de quiebras vigentes con cuenta definitiva al 31 de diciembre del año t-1.</p> <p>Aplica Desagregación por Sexo: NO</p>	<p>((Número de quiebras con solicitud de sobreseimiento definitivo gestionadas en el año t/Total de quiebras vigentes con cuenta definitiva al 31 de diciembre del año t-1)*100)</p>	8 %	5 %	11 %	4 %	12 %	<p><u>Reportes/Informes</u></p> <p>Oficios de solicitud de sobreseimientos definitivos.</p> <p><u>Formularios/Fichas</u></p> <p>Listado de quiebras vigentes con cuenta definitiva al 31 de diciembre del año t-1, aprobado por Resolución Exenta en el año t.</p>	4

Notas:

1.-Para efectos de medición del indicador, se considerarán aquellas respuestas a consultas y reclamos ciudadanos que son derivados al Departamento de Fiscalización y que efectúen los clientes externos; acreedores, sujetos fiscalizados, tribunales, servicios públicos y/o cualquier otro interesado, respecto de un procedimiento concursal determinado o en aquellos casos en que requieran de una interpretación o solicitud de pronunciamiento de las normas concursales.El tiempo de respuesta será contabilizado en días corridos.

2.-Para la medición del indicador, se considerará procedimiento con incautación tardía, a aquellas liquidaciones cuya primera incautación se realice después de 40 días hábiles judiciales contados desde la fecha de resolución judicial del respectivo procedimiento de Liquidación. Se entenderán como días hábiles judiciales, de lunes a sábado, excluidos los feriados. El indicador considerará las incautaciones de los procedimientos de liquidación establecidos según lo indicado en el capítulo 4, Artículo 163, de la Ley 20.720.

3.-Se considera como Procedimiento de Renegociación de la Persona Deudora Terminado, todo aquel procedimiento concursal que se encuentre con la Resolución que declara finalizado el Procedimiento Concursal de Renegociación y tenga el plazo vencido para reponer dicha resolución (Art. 270, Ley 20.720). El tiempo de tramitación, corresponde a la diferencia entre la fecha del punto anterior y la Resolución de Admisibilidad (Art. 263, Ley 20.720). Para los tiempos de tramitación, la diferencia entre fechas se contabilizará en días hábiles (lunes a viernes).

4.-La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento gestiona ante tribunales la solicitud de sobreseimiento definitivo de aquellas quiebras vigentes que teniendo cuenta definitiva de administración, cumplan los requisitos establecidos en el Libro IV del Código de Comercio para ser sobreseídas. Sobreseimiento definitivo: Es aquella resolución judicial que concluye en forma permanente el juicio de quiebra, y en consecuencia, pone término a dicho estado respecto de un deudor, siempre y cuando concurren los requisitos señalados en el Libro IV del Código de Comercio, y que dicen relación con el pago de las deudas, su remisión, o bien la enajenación total de los bienes de la quiebra, habiendo transcurrido 2 años de aprobada la cuenta definitiva rendida por el síndico y el cese de la responsabilidad penal por delitos concursales del deudor. Cuenta Definitiva de Administración: Actuación judicial escrita, mediante el cual el síndico rinde cuenta fundada y documentada de su gestión, en materia de ingresos, egresos, enajenación de bienes y reparto de fondos, observando las reglas legales del juicio de quiebras, los Principios Generalmente Aceptados en Contabilidad (PGAC), y los instructivos de la SUPERIR, en conformidad al artículo 30° del Libro IV del Código de Comercio.